

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de mayo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 523-2018-R.- CALLAO, 30 DE MAYO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 210-2018-OAJ (Expediente N° 01061739) recibido el 25 de mayo de 2018, por medio del cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la modificación y precisión de la Resolución N° 458-2018-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 1170-2017-R del 29 de diciembre de 2017, rectificadora por Resolución N° 158-2018-R del 15 de febrero de 2018, se designó la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio de los Sindicatos Unitario y Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 458-2018-R del 09 de mayo de 2018, se designó a la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio de los Sindicatos Unitario y Unificado de Trabajadores y de los docentes universitarios de la Universidad Nacional del Callao, conformada según se detalla en dicha Resolución, con indicación de los cargos de los directores;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que tomando conocimiento de la Resolución N° 158-2018-R, por la cual designa a la "Comisión Paritaria para la negociación de Pliegos de Sindicatos Unitario y Unificado de Trabajadores de la UNAC y la Comisión Paritaria para la negociación de Pliego de los docentes universitarios de la UNAC"; advirtieron la emisión de la Resolución N° 458-2018-R, la cual designa una "Comisión Paritaria conjunta para la Negociación del Pliego Petitorio de los Sindicatos Unitario y Unificado de trabajadores de la UNAC y de los docentes universitarios de la UNAC", siendo que se han reconocido hasta tres comisiones paritarias paralelas, lo que podría ser materia de futuras nulidades, por lo que solicita la modificación y precisar con eficacia anticipada la Resolución N° 458-2018-R, en el sentido de designar la Comisión Paritaria para la negociación de Pliego de los Sindicatos Unitario y Unificado de Trabajadores de la UNAC y la Comisión Paritaria para la negociación de Pliego de los docentes universitarios de la UNAC, tal cual establecía la Resolución N° 158-2018-R, debiéndose solo consignar los cargos y no los nombres de los miembros que conforman dichas Comisiones Paritarias;

Estando a lo solicitado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



1° **MODIFICAR**, la Resolución N° 458-2018-R del 09 de mayo de 2018, según el siguiente detalle:

“1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, la **Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio de los Sindicatos Unitario y Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao**, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

Presidente:

Director General de Administración

Representantes de la Entidad

Director(a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Director(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Director(a) de la Oficina de Recursos Humanos

Representantes de los Sindicatos de Trabajadores

2° **DESIGNAR** la **Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio de los docentes universitarios de la Universidad Nacional del Callao - ADUNAC**, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

Presidente:

Director General de Administración

Representantes de la Entidad

Director(a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Director(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Director(a) de la Oficina de Recursos Humanos

Representantes de la ADUNAC

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. EPG, DIGA, ORRH, OPP, OAJ, OCI, ADUNAC,
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.